

Fecha: 17-03-2026
Medio: Diario VI Región
Supl.: Diario VI Región
Tipo: Noticia general
Título: Municipalidad de Santa Cruz ejecuto la construcción del espacio multiuso villa el Condor de Apalta

Pág.: 9
Cm2: 797,9
VPE: \$ 1.595.829

Tiraje: 4.000
Lectoría: 12.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Municipalidad de Santa Cruz ejecutó la construcción del espacio multiuso villa el Cóndor de Apalta

La comuna de Santa Cruz, fue testigo de la recepción del proyecto: "Construcción Espacio Multiuso Villa El Cóndor", realizado por la Municipalidad de Santa Cruz a través de su Programa Pequeñas Localidades, a fin de entregar un lugar renovado, con infraestructura segura y de calidad, donde las familias recrearse y tener vida co-

munitaria. Las principales partidas que incluyó este proyecto fueron: -Pavimentación para circulación peatonal. -Instalación de baldosas táctiles (40x40 cm) y palmetas de caucho (500x500x25 mm). -Bancas de hormigón, basureros, escaños con respaldo y juegos infantiles (balancín, resorte,

girador, xilófono inclusivo y modular). -Instalación de arcos de baby fútbol y tableros de básquetbol. -Mesas de ajedrez, ping pong y máquinas de ejercicio (barras, paralelas, abdominales e inclusivas). -Cierre perimetral y paisajismo del área. "Estamos muy felices de estar abriendo



una obra a la comunidad, que partimos en mayo del año pasado, donde transformamos un sitio eriaz, en un sendero con juegos, multicancha y área de recreación infantil. Avanza nuestro plan de gobierno comunal, transformando ideas

en proyectos concretos, lo que nos hace sentirnos muy contentos y motivados para seguir trabajando arduamente por Santa Cruz", destacó el alcalde de Santa Cruz, Yamil Ethit Romero. Cabe mencionar que, esta obra fue finan-

ciada con recursos del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins (SEREMI) y la Municipalidad de Santa Cruz, con una inversión total de \$319.999.637.

EXTRACTO

Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, causa Rol C-211-2025, caratulada "ARAYA / SALINAS". Por sentencia de fecha 29 de enero de 2026, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de San Fernando, en autos sobre constitución de servidumbres legales mineras, compareció don José Ignacio Godoy Gómez, abogado, en representación convencional de doña María Elena Araya Núñez, quien dedujo demanda en procedimiento sumarísimo en contra de los copropietarios del predio denominado Bien Común General Cerro "W", ubicado en la comuna de Placilla, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y de todos los demás que pudieren tener dominio en dicho inmueble. La demanda tuvo por objeto obtener la constitución de servidumbres legales mineras de ocupación y tránsito, en favor de la concesión minera de explotación denominada "MARÍA ELENA 1 AL 20", ubicada en la comuna de Placilla, Provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre el predio denominado Bien Común General Cerro "W", correspondiente al Proyecto de Parcelación "Rinconada de Manantiales", de una superficie aproximada de 1.317,5 hectáreas. Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 8° de la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras; 120, 121, 122, 123, 124, 125, 231, 234 y 235 del Código de Minería; y 144, 160, 170, 341 y siguientes y 425 del Código de Procedimiento Civil, se declara: I. Que se niega lugar a la demanda interpuesta a folio 1 por don José Ignacio Godoy Gómez, abogado, en representación convencional de doña María Elena Araya Núñez, en contra de los copropietarios del predio denominado Bien Común General Cerro "W". II. Notifíquese el presente fallo de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces en el diario Sexta Región. III. Cada parte pagará sus costas. Anótese, regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad. Rol N°C-211-2025 Dictada por don Guillermo Enrique Rodríguez Ordenes, Juez Subrogante del Segundo Juzgado de Letras de San Fernando.

Vanessa Olivia Manríquez Maulén
Secretario
PJUD
Trece de marzo de dos mil veintiséis
13:19 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.pjud.cl>

Código: BTXUBYGSXVC